



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

4756 CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE, ANUALIDAD 2020

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2020, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, aprobó la Convocatoria que ha de regir el Plan de Ayudas a Deportistas de Élite de la provincia de Alicante, Anualidad 2020, de conformidad con las siguientes,

“B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a los/las deportistas de élite de la provincia de Alicante, dentro del Programa de Ayudas a Deportistas de Elite, correspondiente a la anualidad 2020.

La dotación económica prevista para esta convocatoria es de 351.690,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3411.4810100 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Las ayudas económicas constarán de un importe fijo. Dicho importe fijo dependerá del nivel alcanzado por el/la deportista en los listados de Deportistas de Élite correspondientes a los resultados del año 2019 que anualmente publica la Secretaría Autonómica de Cultura i Esport (DOGV, num. 8.720, de 03 de abril de 2020), y de la modificación de dicha Resolución que se publique en el DOGV, y del tipo de modalidad deportiva que practica (Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana, DOGV, núm. 5.183, de 24



de enero de 2006, y Orden del 23 de abril de 2007 de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, por el que desarrolla el Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana, DOGV, núm. 5513 de 16 de mayo de 2007).

SEGUNDA.- Requisitos.

Podrán concurrir a esta convocatoria los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser natural de la provincia de Alicante, o residir en ella, al menos, en los tres últimos años completos anteriores a la presente anualidad (2019- 2018-2017). Se entiende por año completo desde el 1 de enero a 31 de diciembre, inclusive.

b) Estar considerado/a como deportista de elite de la Comunidad Valenciana, debiendo figurar en la lista de deportistas de élite correspondiente a los resultados deportivos del año 2019, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), núm. 8.720, de 3 de abril de 2020, (Resolución de la Secretaria Autonómica de Cultura y Deporte, de 31 de marzo de 2020), y de la modificación de dicha Resolución que se publique en el DOGV, o haber figurado en alguno de los listados de Deportistas de Elite de la Comunidad Valenciana publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en los últimos tres años anteriores a la presente anualidad (2019, 2018 y 2017).

En ningún caso se admitirán a aquellos/as deportistas que figuren en los listados parciales referidos a los resultados deportivos del año 2020 publicados con fecha posterior a la Resolución de la Secretaria Autonómica de Cultura y Deporte de fecha 3 de abril de 2020, o su modificación.

c) No hallarse incluido/a en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (ADO), en cualquiera de sus niveles.

d) Los/las deportistas que durante el año 2019 hayan sufrido una baja deportiva por lesión, debidamente justificada, de al menos 6 meses de duración, o que hayan estado en periodo de gestación o de baja maternal, y que por dichos motivos no hayan



podido renovar o recuperar () su condición de deportista de élite, podrán acceder a la presente convocatoria.*

() Renovación o Recuperación: es el caso del/de la deportista que renueva su condición de deportista de élite al volver a salir publicado en los listados de deportistas de élite que anualmente publica la Generalitat Valenciana (anualidad 2020) tras tres anualidades consecutivas sin hacerlo (su última inclusión en los listados fue en el año 2017), o que habiendo perdido su condición de deportista de élite (su última inclusión en los listados fue anterior al año 2017) quiere recuperarla.*

e) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor, incluso para los/las deportistas que se encuentren en la situación recogida en el apartado d) anterior.

Se darán por válidas las Licencias de temporada (por ejemplo: deportes colectivos con competiciones de Liga oficial), aunque a la fecha de presentación de solicitudes a esta Convocatoria no se encontrasen en vigor por haber finalizado la temporada y no poder renovarse hasta el inicio de la siguiente.

Asimismo se tendrán en cuenta aquellas licencias que no se hayan podido renovar durante la situación del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas.

TERCERA.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura como ANEXO en estas Bases, y se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en horario de oficina, de lunes a viernes, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- A través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>.



- Presencialmente, en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial, sito en C/ Tucumán, nº 8, 03005.

La presentación de solicitudes en la Oficina de Correos, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales (BOE, nº 313 de 31 de diciembre de 1999).

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, deberán llevar estampado (en la carátula de la solicitud) el sello de dicha Oficina con indicación expresa de la fecha, al objeto de determinar si la misma fue presentada dentro del plazo señalado en las Bases de la convocatoria, ya que, en otro caso, se entenderán presentadas fuera de plazo.

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

El Área de Deportes pondrá a disposición de los/las interesados/as el modelo de instancia, que se adjunta como ANEXO (solicitud) a estas Bases, en la sede electrónica de la página web de la Diputación provincial de Alicante (www.diputacionalicante.es).

CUARTA.- Plazo de presentación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación. Las Bases íntegras de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- Documentación a presentar.

A las solicitudes, deberá adjuntarse la siguiente documentación:



a) *Fotocopia del DNI.*

b) *Certificado de Empadronamiento (sólo para los/las no nacidos/as en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia, al menos, durante los tres últimos años completos anteriores a la presente anualidad. Se entiende por año completo desde el 1 de enero a 31 de diciembre, inclusive. (Las anualidades a las que hacemos referencia son: 2019, 2018 y 2017).*

c) *Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor. Se darán por válidas las Licencias de temporada (por ejemplo: deportes colectivos con competiciones de Liga oficial), aunque a la fecha de presentación de solicitudes a esta convocatoria no se encontrasen en vigor por haber finalizado la temporada y no poder renovarse hasta el inicio de la siguiente.*

Asimismo se tendrán en cuenta aquellas licencias que no se hayan podido renovar durante la situación del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas.

d) *Informe federativo en el que se indique que el/la deportista solicitante de la ayuda dentro del Programa de Ayudas a Deportistas de Elite de la provincia de Alicante ha estado de baja por lesión (mínimo de 6 meses de duración) o de baja por gestación o maternidad durante el año 2019.*

e) *Ficha de Alta/modificación de Terceros, debidamente cumplimentada (se cumplimentará en caso de acceder a estas ayudas por primera vez, o haber cambiado el número de cuenta facilitado en anteriores convocatorias).*

El/la beneficiario/a de la ayuda dentro de esta Convocatoria deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde habrá de realizarse el ingreso de la cantidad que le corresponda, por lo que no se aceptarán cuentas a nombre del padre, madre o tutores legales.



La Ficha de Alta se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante (http://sede.diputacionalicante.es/impresos/solicitudes/intervencion/terceros_castellano.pdf).

La Diputación Provincial podrá recabar del/de la solicitante cuanta información, aclaraciones o documentación complementaria estime necesaria para su asesoramiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en estas Bases o falte algún documento de los exigidos, se requerirá a los/las interesados/as para que en el plazo de DIEZ DIAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento se considerará que el/la interesado/a desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Valoración de las solicitudes.

Conforme a lo señalado en la Base Primera, las ayudas económicas constarán de un importe fijo que dependerá del NIVEL alcanzado por el/la deportista en los listados de "Deportistas de Élite" que, anualmente, publica la Secretaría Autonómica de Cultura i Esport y del tipo de modalidad deportiva que practica conforme a lo expuesto en el Decreto 13/2006 de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana (DOGV, núm. 5.183, de 24 de enero de 2006) y Orden del 23 de abril de 2007 de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, por el que desarrolla el Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana (DOGV, núm. 5.513 de 16 de mayo de 2007).

Para la determinación del importe fijo de las ayudas económicas se tomará como referencia lo siguiente:

GRUPO A (1)	NIVEL A	NIVEL B	PROMOCION
OLIMPICO	Hasta un máximo de 1.100,00 €	Hasta un máximo de 850,00 €	Hasta un máximo de 200,00 €



GRUPO B (2)	NIVEL A	NIVEL B	PROMOCION
<i>SUBGRUPO I</i>	<i>Hasta un máximo de 850,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 650,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 150,00 €</i>
<i>PILOTA VALENC.</i>	<i>Hasta un máximo de 850,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 650,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 150,00 €</i>
<i>DISCAPACITADOS/AS</i>	<i>Hasta un máximo de 850,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 650,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 150,00 €</i>
GRUPO C	NIVEL A	NIVEL B	PROMOCION
<i>SUBGRUPO II</i>	<i>Hasta un máximo de 750,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 550,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 150,00 €</i>
<i>PILOTA VALENC.</i>	<i>Hasta un máximo de 750,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 550,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 150,00 €</i>
<i>DISCAPACITADOS/AS</i>	<i>Hasta un máximo de 750,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 550,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 150,00 €</i>
GRUPO D	NIVEL A	NIVEL B	PROMOCION
<i>SUBGRUPO III</i>	<i>Hasta un máximo de 650,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 450,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 150,00 €</i>
<i>PILOTA VALENC.</i>	<i>Hasta un máximo de 650,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 450,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 150,00 €</i>
<i>DISCAPACITADOS/AS</i>	<i>Hasta un máximo de 650,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 450,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 150,00 €</i>

(1) *GRUPO A/OLIMPICO: Se incluyen todas las pruebas y/o modalidades deportivas Olímpicas y Paralímpicas.*

(2) *GRUPO B/SUBGRUPO I: Se incluirán en el subgrupo I las pruebas y/o modalidades no Olímpicas de Federaciones Olímpicas, además de las que conforman dicho Subgrupo I (Automovilismo, Ajedrez, Golf, Karate, Motociclismo, Salvamento y Socorrismo).*

Para la determinación del importe fijo de las ayudas económicas para los/las deportistas que durante el año 2019 hayan sufrido una baja deportiva por lesión debidamente justificada, de al menos 6 meses de duración, o que hayan estado en



periodo de gestación o de baja maternal, se tomará como referencia el último listado de Deportista de Élite en el que aparezca.

SÉPTIMA.- *Importe máximo de la ayuda.*

El importe máximo de la ayuda no excederá de 1.100 euros, por beneficiario.

En el supuesto de que la dotación de la Convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes conforme al criterio fijo establecido para la concesión de estas ayudas económicas, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas conforme al siguiente orden y porcentaje: 1) Nivel Promoción: hasta un 20%, 2) Nivel B: hasta un 15% y 3) Nivel A: hasta un 10%.

Si una vez aplicados los porcentajes anteriormente indicados, la dotación de la Convocatoria sigue siendo insuficiente para atender todas las solicitudes, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas de forma proporcional.

Todas las ayudas, minoradas, o no, se les aplicará una retención del 15 por 100 correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

OCTAVA.- *Resolución.*

Evaluadas las solicitudes por el Área de Deportes, y previo Informe de la Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor del expediente formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para su aprobación por la Junta de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial núm. 2946/2019, de 24 de julio, que será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes.

La Comisión de Valoración a la que se refiere el párrafo anterior estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado del Área de



Deportes, o funcionario en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente 2985/2019, de 26 de julio.

Dicho acuerdo determinará la cuantía de la ayuda económica a conceder a cada deportista incluido en el Programa de Ayuda a Deportistas de Élite, anualidad 2020, y conforme a los criterios señalados en la Base Sexta, así como la relación de los/las deportistas a los/las que se desestima su solicitud y el motivo de la denegación; y los/las deportistas a los/las que se tiene por desistidos/as de su solicitud.

El plazo de resolución de la Convocatoria será de CUATRO MESES, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo por el que se concedan estas ayudas económicas será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación servirá de notificación del acuerdo de resolución de la Convocatoria a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra él quepan.

NOVENA. - Abono de las ayudas.

Para el abono de las ayudas será documento suficiente el acuerdo del órgano competente por el que se concedan estas ayudas.

DÉCIMA. - Impugnación.

El acuerdo por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,



alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

DEPORTES- PROGRAMA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE ELITE. ANUALIDAD 2020.

ANEXO

(SOLICITUD)

1.- Datos del SOLICITANTE (el/la DEPORTISTA)

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. /N.I.E.

2.- Datos del REPRESENTANTE LEGAL.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. /N.I.E.

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA		NOMBRE DE VIA					
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO			DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				



2.- Objeto de la solicitud.

Que desea acogerse a la convocatoria del **"Programa de Ayudas a Deportistas de Elite, anualidad 2020"**, a cuyos efectos se cumplimenta la presente solicitud, al objeto de que le sea concedida una ayuda económica como deportista de élite de la provincia de Alicante.

Que está calificado/a como deportista de élite de la Comunidad Valenciana de nivel _____, figurando en la relación publicada en la Lista de Deportistas de Élite correspondiente a los resultados del año 2019 (DOGV 8720, de 3 de abril de 2020) y de la modificación de dicha Resolución que se publique en el DOGV.

* Que está calificado/a como deportista de élite de la Comunidad Valenciana de nivel ____, figurando en la relación publicada en la Lista de Deportistas de Élite correspondiente a los resultados del año _____, (DOGV nº ____, de ____ de ____ de _____).

***Cumplimentar sólo para aquellos/as deportistas que figuren en alguno de los listados de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana publicados en el DOGV en los tres años anteriores a la presente anualidad (2019, 2018 y 2017) o aquellos/as deportistas que no hayan podido renovar su condición de deportista de élite por estar de baja por lesión de larga duración o por baja por gestación o de maternidad durante 2019.**

- Que no se encuentra incluido/a en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (ADO) en cualquiera de sus niveles.

- Que está vinculado/a al CLUB: _____

- Que práctica la MODALIDAD DEPORTIVA: _____

- ESPECIALIDAD: _____

- Que, de acuerdo con las Bases de la convocatoria, está en posesión de los requisitos que se solicitan y declaro no haber desfigurado la verdad ni ocultado información referente a los datos que constan en la presente solicitud.

5.- Relación de documentos.

Se adjunta la siguiente documentación exigida en la Base Quinta (indicar con x únicamente la que se adjunta con la solicitud):

a) Fotocopia del DNI

b) Certificado de empadronamiento (sólo en el caso de no ser nacido/a en la provincia de Alicante). (Base Quinta, apartado b)).

c) Copia de la Licencia Federativa en vigor. (Base Quinta, apartado c)).

d) Informe federativo en el que se indique que el/la deportista solicitante de la ayuda dentro del Programa de Ayudas a Deportistas de Elite de la provincia de Alicante ha estado de baja por lesión (mínimo de 6 meses de duración) o de baja por gestación o maternidad durante el año 2019.

e) Ficha Alta/Modificación Terceros (datos bancarios para nuevos participantes o cambios de cuenta bancaria).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 2020



Fdo. _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESION DE SUBVENCIONES de la Convocatoria "Programa de Ayudas a Deportistas de Élite". La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una disposición legal aplicable al responsable del tratamiento. Solo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional">> Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es"

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL